



CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES A FAVOR DE LOS PADRES DE NIÑOS/AS NACIDOS/AS EN EL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA DE CASA

Por acuerdo del Pleno de fecha 19 de diciembre de 2025 y posterior resolución de alcaldía, se convoca subvención a favor de los padres de niños/as nacidos/as en el año 2025 en el municipio de Santa Bárbara de Casa, en régimen de concurrencia no competitiva,

Primero: Convocatoria y personas destinatarias

Se efectúa la convocatoria de subvenciones a favor de los padres de niños/as nacidos/as en el año 2025 en el municipio de Santa Bárbara de Casa.

Serán beneficiarios de estas ayudas los matrimonios, parejas de hecho o familias monoparentales que, estando empadronados en Santa Bárbara de Casa, hayan tenido a sus hijos en el año 2025. Se entenderá además del alumbramiento natural, la adopción de un menor.

Tendrá la condición de persona beneficiaria, el/la progenitor/a o adoptante, titular del libro de familia, que conviva con el menor que motiva esta prestación, tanto en los casos de separación o divorcio, como en los casos de familias en situación de monoparentalidad.

Para poder ser beneficiario de estas ayudas, el matrimonio, pareja de hecho o familia monoparental, deberá cumplir los requisitos establecidos en el punto 3 de las bases reguladoras.

Segundo: Objeto

El objeto de estas ayudas es contribuir a paliar el descenso demográfico del municipio y apoyar económicamente a las familias con motivo del nacimiento o adopción de hijos, favoreciendo el asentamiento de población y el desarrollo social del municipio. Esta iniciativa se enmarca en el fomento de la actividad económica y social prevista en el apartado 21 del artículo 9 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía que regula las competencias de las EE.LL en la comunidad andaluza.

Tercero: Financiación y cuantía.

La dotación global de esta ayuda será inicialmente de 4.500,00 € previstos en el presupuesto de 2026 en la aplicación presupuestaria 414.489.00 en la que existe crédito a nivel de vinculación jurídica.

El Ayuntamiento podrá autorizar una cantidad adicional a fin de atender a la totalidad de las solicitudes que reúnan los requisitos, sin que ello requiera una nueva convocatoria.

Estas ayudas tendrán un valor de 750 euros por nacimiento de hijo/a en el año 2025.



Cuarto: Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia, según el modelo anexo a esta convocatoria, debe ir acompañada de la documentación obligatoria de acuerdo con el punto quinto de las bases reguladoras de esta subvención. Se presentarán en el registro general del Ayuntamiento o por cualquiera de las formas de presentación previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

Quinto: Efectos

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Santa Bárbara de Casa, a la fecha de la firma digital. Fdo. Leonardo Romero Pérez. El Alcalde Presidente

